

ACUERDO DE RECIPROCIDAD

De la primera parte, el *Club Concepción* de Chile, representado por su Presidente, Doctor D. Ricardo SPOERER O'REILLY, ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins 544, Concepción.

De la segunda parte, el *Centro Naval* de Argentina, representado por su Presidente, Almirante VGM (R) D. Daniel Alberto Enrique MARTIN, ubicado en Florida 801, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Desde este momento, se utilizarán los términos "Club de Origen" y "Club Anfitrión", entendiéndose que:

- El "Club de Origen" es el Club desde donde viene el miembro visitante y del cual es miembro activo.
- El "Club Anfitrión" es el Club en el cual se facilita el uso de las instalaciones al miembro visitante en virtud del presente Acuerdo.

Ambas instituciones convienen suscribir el presente Acuerdo de Reciprocidad, con los siguientes términos y condiciones:

Términos y Condiciones:

- Sólo los socios activos y acreditados como tales en sus Clubes de Origen, recibirán los privilegios y harán uso de las instalaciones del Club Anfitrión.
- El socio visitante presentará al Club Anfitrión una tarjeta vigente y/o una carta de presentación de su Club de Origen, avalando su membresía.
- El socio/a se le concede un plazo máximo de visita de treinta (30) días al año, el cual puede ser disfrutado en un solo período o fraccionado.
- Antes de su partida, el socio/a visitante deberá cancelar todos los cobros de su cuenta en efectivo o con tarjeta de crédito.
- Todos los miembros visitantes deben cumplir con las Reglas y Estatutos del Club Anfitrión.

Compromiso de los Clubes:

- Ambos Clubes se comprometen a anunciar el nuevo Acuerdo de Reciprocidad en su Boletín y Página Web.
- El Club Anfitrión se reserva el derecho de negar o revocar los privilegios de un visitante con los fundamentos que estime convenientes.

Vigencia:

- El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión

de dar por terminado el mismo, comunicando su cancelación con treinta (30) días de anticipación mediante una notificación escrita.

- Ambos Clubes acuerdan informar a sus miembros de la cancelación del presente en el Boletín del Club.

A los once días del mes de mayo se firma el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, en los respectivos lugares de asiento de cada una de las Instituciones mencionadas precedentemente.

